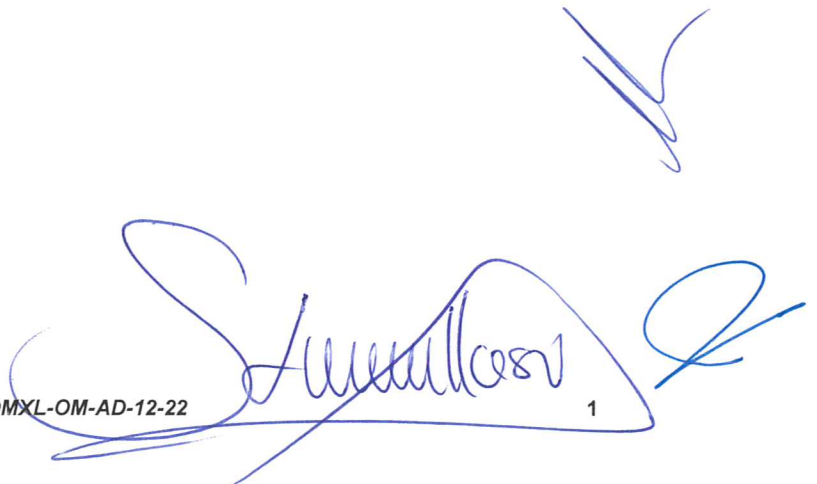




**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO PICK UP PARA LA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

**Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-12-22**



1



CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-AD-12-22 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA AUTOMOTORES FRONTERA, S.A. DE C.V. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SANDRA LUZ AMARILLAS VALDÉZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificadorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Procedimiento de Adjudicación Directa a 3 Cotizaciones No. AYTOMXL-OM-AD-12-22, mediante el cual se adjudicó a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”, de la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO PICK UP PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, de conformidad con las fracciones III de los artículos 12 y 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- b) Contrato de **Adquisición De Vehículo Tipo Pick Up Para La Dirección De Protección Al Ambiente De Mexicali, Baja California**, número **01-AYTOMXL-OM-AD-12-22** del cual el presente convenio modificadorio formará parte integral a partir de su firma.
- c) Que en fecha 28 de noviembre de 2022 mediante escrito signado por el Director de Protección al Ambiente el C. Manuel Zamora Moreno, solicita la modificación en el contrato, toda vez que el proveedor Automotores Frontera, S. A. de C.V., presentó solicitud de prórroga para el plazo de entrega de la unidad Nissan Frontier Doble Cabina LE Ta Ac Modelo 2023 para la Dirección de Protección al Ambiente, derivado del problema que persiste en el mercado automotriz.

DECLARACIONES:

1. - “EL MUNICIPIO” DECLARA:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como Registro Federal de Contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificadorio a través de la **C. Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.



1.3.- Que con fundamento en el artículo 59 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California corresponde al Oficial Mayor adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera la Administración Pública Municipal Centralizada.

1.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-AD-12-22** y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6.- Que por solicitud y causas ajenas a al proveedor, se hace necesario modificar la cláusula sexta para el plazo de entrega del bien en virtud de que persiste la necesidad del mismo.

2.- "LA ARRENDADORA" DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada mediante la presentación de la Escritura Pública número 27230 (Veintisiete mil doscientos treinta) volumen 480 (cuatrocientos ochenta) de fecha 30 de Marzo de 1965, pasado ante la fe del Lic. Faustino Zavala Ávila en ese entonces Notario Publico número 1 en la Ciudad de Mexicali, Baja California inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo la partida número 7886, tomo 21 de la sección de comercio de la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.2.- Por su parte **Sandra Luz Amarillas Valdéz**, acredita su personalidad como representante legal de "El Proveedor" mediante la escritura pública No. 49,129 (cuarenta y nueve mil ciento veinte nueve) Volumen 856 (ochocientos cincuenta y seis) de fecha 18 de febrero de 2022, pasada ante la fe de la Lic. Norma Alicia Romero Miranda, titular de la Notaría Pública número 4 de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

2.3.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a otorgar el suministro del bien materia del presente convenio modificatorio.

2.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Lopez Mateos #799, Colonia Industrial, C.P. 21010, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **AFR-650330-LJ2**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.6.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio modificatorio que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de



Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio modificatorio para la ampliación del plazo de entrega del contrato adjudicado mediante la modificación de la cláusula **Sexta** para la entrega del bien y en protección de los intereses del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

3.2.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, que en ningún caso implica otorgar condiciones más ventajosas a "El Proveedor" comparadas con las establecidas originalmente, por lo que el precio de origen permanece.

3.3.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-AD-12-22** que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - "Las Partes" convienen en modificar la cláusula Sexta de "El Contrato" en los siguientes términos:

Dice:

"... **Sexta.- Condiciones de Entrega.**- "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega del bien objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) El bien deberá ser nuevo y original, cumpliendo con todos los requisitos señalados, así como lo ofrecido en la propuesta del licitante que se le adjudique el Contrato correspondiente.
- b) "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes dentro del plazo de **90 días naturales** siguientes a la emisión de la orden de compra, pudiendo concluirse dentro de dicho plazo y recibirse a entera satisfacción por "El Municipio".
- c) El bien objeto del presente contrato, deberá ser entregado en: **el Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México**, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas, momento en el cual el personal de la Oficialía Mayor y de la Coordinación de Control Patrimonial del Departamento de



Recursos Materiales verificará los bienes entregados para los trámites correspondientes.

- d) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de entrega total de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California..."

Debe Decir:

"... **Sexta.- Condiciones de Entrega.**- "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega del bien objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) El bien deberá ser nuevo y original, cumpliendo con todos los requisitos señalados, así como lo ofrecido en la propuesta del licitante que se le adjudique el Contrato correspondiente.
- b) "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes dentro del plazo de **120 días naturales** siguientes a la emisión de la orden de compra, pudiendo concluirse dentro de dicho plazo y recibirse a entera satisfacción por "El Municipio".
- c) El bien objeto del presente contrato, deberá ser entregado en: **el Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México**, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas, momento en el cual el personal de la Oficialía Mayor y de la Coordinación de Control Patrimonial del Departamento de Recursos Materiales verificará los bienes entregados para los trámites correspondientes.
- d) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de entrega total de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California..."

Segunda. - INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "El Contrato".

Tercera. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Cuarta. - "Las Partes" manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del "contrato".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de un testigo apto, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **28 días del mes de noviembre del año 2022.**

Por "EL MUNICIPIO"

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali,
Baja California.

Por "EL PROVEEDOR"

SANDRA LUZ AMARILLAS VALDEZ
Represente Legal de AUTOMOTORES
FRONTERA S.A. DE C.V.

Testigo:

MANUEL ZAMORA MORENO
Director de Protección al Ambiente del XXIV
Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.